

**EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-077-2026**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO DE MANIZALES CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES), QUE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY Y LOS REQUISITOS HABILITANTES SEÑALADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA PODRÁ SER CONSULTADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

ALCALDÍA DE MANIZALES. Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Torre A.

2. LUGAR EN DONDE LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SUS OBSERVACIONES Y OFERTAS.

Todas las observaciones o inquietudes, así como la oferta, deben ser presentadas a través del SECOP II.

Sin embargo, cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: arlex.quintero@manizales.gov.co y fernanda.duque@manizales.gov.co

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

ALQUILER DE VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD CON LOGÍSTICA DE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL EN EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA EN MANIZALES

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VER ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Contratista será seleccionado mediante la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en el marco de la Ley 80 de 1993, en atención a la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, así como en lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y la ley 1882 de 2018.

Teniendo en cuenta la cuantía definida para el presente proceso, la modalidad a utilizar es la Selección Abreviada, Procedimiento de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal b), Selección abreviada. "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) b) Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales..." y en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, decreto reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

Que de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Manizales, la menor cuantía para contratar será hasta de 650 SMMLMV, es decir desde \$113.808.825 hasta \$1.138.088.250 para la actual vigencia fiscal, encontrándose la presente

Contratación dentro del presupuesto de la Secretaría de Movilidad, de conformidad con la Circular No. I-CIR-SJ-2026-1 del 01 de enero de 2025, expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales.

Por lo anterior, esta contratación se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 2, del artículo 2), el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso contractual.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Dos (02) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas.

6. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTAS.

El plazo para presentar las ofertas será el indicado en el CRONOGRAMA del Pliego de Condiciones Definitivo.

Las ofertas deberán ser presentadas a través del SECOP II.

7. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el proceso de contratación, se destinó una partida de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/C (\$198.682.039)**

De la vigencia 2025 correspondiente a la apropiación mínima del 15% del valor total del contrato para utilizar las respectivas vigencias futuras:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2409063	23 1 3 11 3 201 16 19	Movilidad – Alquiler Valals	053	232053	\$ 30.145.350	Secretaría de Movilidad
VIGENCIAS FUTURAS							

Que a través del Acuerdo no. 1225 del 03 de agosto de 2026, mediante el cual se autorizó al alcalde del Municipio de Manizales, comprometer vigencias futuras y contratar las mismas, se establecieron las siguientes cuantías y fuentes.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Autorizar al alcalde de Manizales, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias del presupuesto 2027, de acuerdo con las siguientes cuantías, así:

CATALOGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027
DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL		
2201	EDUCACION	50.000.000
1906	SALUD Y BIENESTAR	4.848.148.470
4802	INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA	117.709.000
4301	DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA	690.000.000
3301	CULTURA Y CINE	5.950.000.000
4501	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	3.158.111.420
4502	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	1.500.000.000
DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO		
3502	DESARROLLO Y FOMENTO EMPRESARIAL	21.500.000.000
3502	TURISMO	5.950.000.000
DESARROLLO FÍSICO - AMBIENTAL		
4002	MEDIO AMBIENTE	4.440.000.000
4501	MEDIO AMBIENTE	658.420.673
2409	MOVILIDAD	473.382.984
4503	GESTIÓN DEL RIESGO	1.018.000.000
GOBERNANZA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL		
4599	BUEN GOBIERNO	420.000.000
TOTAL		50.786.743.666

ARTICULO 2°. Autorizar al gerente del Instituto de Valorización de Manizales "INVAMA", para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias del presupuesto 2027, de acuerdo con las siguientes cuantías, así:

Secretaría	Entidad Descentralizada	Valor Vigencia 2027
INVAMA	FUNCIONAMIENTO	143.895.196

ARTICULO 3°. Autorizar al gerente del Instituto de Financiamiento y promoción de Manizales "Infimanizales", para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias del presupuesto 2027, de acuerdo con las siguientes cuantías, así:

Secretaría	Entidad Descentralizada	Valor Vigencia 2027
INFIMANIZALES	GALERÍA	22.500.000.000

ARTICULO 4°. Autorizar al alcalde de Manizales, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales del presupuesto 2027, de acuerdo con las siguientes cuantías, así:

CATALOGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027
DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL		
2201	EDUCACION	30.682.491.338

Para lo cual se utilizarán para el presente proceso CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 170.823.650) de vigencias futuras del 2027.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	(i) bienes y servicios a partir de \$818'781.000 ; y (ii) servicios de construcción a partir de \$20.469'524.000	Convocatorias limitadas a Mipyme, después de verificadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	i) bienes y servicios a partir de \$818'781.000 ; y (ii) servicios de construcción a partir de \$20.469'524.000	Convocatorias limitadas a Mipyme, después de verificadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'650.000 ; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'258.000	Convocatorias limitadas a Mipyme, después de verificadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		-	-	-	-
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		-SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'600.000 ; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.465'000.000	Convocatorias limitadas a Mipyme, después de verificadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.	NO
México		-	-	-	-
	El Salvador	-	-	-	-
Triángulo Norte	Guatemala	-SI	Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	Convocatorias limitadas a Mipyme, después de verificadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.	SI DESPUÉS DE PUBLICADO EL PROYECTO DE PLIEGOS EL PROCESO SE LIMITA A MIPYME, NO APLICARÍA, DE LO CONTRARIO SI.
	Honduras	-	-	-	
Unión Europea		-SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'660.000 ; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'500.000	Convocatorias limitadas a Mipyme, después de verificadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, toda vez que su cuantía no supera los US 125.000, equivalentes a \$511.708.497, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable, se establecerán factores de calidad y económicos, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. La oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje, después de efectuar la ponderación de los elementos de calidad y precio aportados en los puntajes señalados a continuación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El Municipio de Manizales asignará el siguiente puntaje:

A. OFERTA ECONÓMICA	65
B. FACTOR DE CALIDAD	24.5
C. EMPRESAS EMPRENDEDORAS Y/O EMPRESAS DE MUJERES	0.25
D. EMPRESA MIPYME	0.25
E. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

A. OFERTA ECONÓMICA	65.25
B. FACTOR DE CALIDAD	24.50
C. EMPRESAS EMPRENDEDORAS Y/O EMPRESAS DE MUJERES	0.25
D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

NOTA 1. Los requisitos habilitantes y los factores que otorgan puntaje pueden ser consultados en el Capítulo IV del Pliego de Condiciones.

NOTA 2: La ponderación económica de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido calificadas con CUMPLE en los aspectos financieros, organizacionales y jurídicos, según sea el caso. Para lo cual se observarán las reglas establecidas en el Capítulo IV del Pliego de Condiciones.

NOTA 3: Las causales de desempate serán las establecidas en la Ley 2069 de 2020. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

11. PRECALIFICACIÓN

En el presente Proceso de Contratación NO hay lugar a precalificación.

12. CRONOGRAMA

VER CRONOGRAMA EN EL SECOP II.

13. LUGAR EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El Municipio de Manizales publicará toda la información relacionada con el presente proceso de contratación en el SECOP II, por tal motivo allí aparecerán disponibles para consultar los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos. El archivo físico reposará en la Secretaría Jurídica ubicada en el piso catorce (14) torre A de la Alcaldía de Manizales.

Manizales, Octubre de 2026


JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretaría de Despacho
Secretaría de Movilidad


ARLEX QUINTERO VASQUEZ
Jefe de Unidad de Gestión Técnica
Secretaría de Movilidad


Proyecto: Andrés Felipe Vargas Cardozo- Contratación-Secretaría de Movilidad
Revisó: María Fernanda Duque Morales – Profesional Universitario – Secretaría Jurídica
Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis – Profesional Especializado - Secretaría Jurídica